



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIAS Y AGRICULTURA DE
CHIRIQUÍ - REPÚBLICA DE PANAMÁ
Y
LA CÁMARA COSTARRICENSE DE IMPORTADORES, DISTRIBUIDORES Y
REPRESENTANTES**

Entre los suscritos, a saber: por una parte, **ABDEL GAMAL TORRES**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 4-278-7, en su condición de Presidente y Representante Legal de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Chiriquí, quien en lo sucesivo se denominará la **CAMCHI**, y por la otra parte del señor **JOSÉ MANUEL QUIRCE LACAYO**, varón, costarricense, mayor de edad, casado, ingeniero, portador de la cédula de identidad número 1-0324-0457, en su condición de Presidente y Representante Legal de la Asociación Cámara De Comercio Exterior De Costa Rica Y De Representantes De Casas Extranjeras, asociación sin fines de lucro, inscrita y vigente de conformidad con la legislación de la República de Costa Rica, cédula de persona jurídica número 3-002-45750, domiciliada en San José, Curridabat de la entrada principal Archivos Nacionales, 50 metros al Este y 50 metros al Sur, quien en lo sucesivo se denominará **CRECEX**, acuerdan en celebrar el presente Convenio, considerando:

- i) Que **CAMCHI** es una organización sin fines de lucro, fundada el 21 de agosto de 1951, para promover las ventajas y oportunidades del comercio y las inversiones en la provincia de Chiriquí, República de Panamá, dentro de un contexto nacional de desarrollo integral y sostenible.
- ii) Que **CRECEX** es una asociación privada, apolítica, sin fines de lucro que agrupa a empresas pequeñas, medianas y grandes, dedicadas al comercio exterior y representación y distribución de casas extranjeras.
- iii) Que ambas Instituciones comparten la visión de que a través de la cooperación mutua se pueden lograr proyectos, acciones y convenios que contribuyan con el desarrollo comercial, social, cultural, ambiental, político, científico y tecnológico del comercio transfronterizo binacional.
- iv) Que las dos instituciones destinan recursos humanos y financieros para desarrollar programas, proyectos o actividades relacionadas con la promoción del comercio y la libre empresa.
- v) Que las dos instituciones están localizadas en áreas estratégicas que son puntos logísticos de alto potencial para el intercambio de productos y servicios, y que, a través de la historia han mantenido relaciones bilaterales fundamentadas en el comercio justo y la buena vecindad.

CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA: Planificar y ejecutar conjuntamente programas y proyectos en donde exista afinidad de intereses, dirigidos a fomentar el comercio internacional entre sus agremiados, ambas regiones y naciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: Promover la transferencia de tecnología y conocimiento entre sus empresas socias y las organizaciones, con la finalidad de que ambas partes puedan mejorar su gestión al servicio de la comunidad empresarial.

CLÁUSULA TERCERA: Conformar o constituir una comisión permanente, integrada en partes iguales, por dos miembros de cada organización y con el apoyo de sus estructuras administrativas, que será responsable de la coordinación, seguimiento y evaluación de este convenio, proyectos o actividades que se desarrollen al amparo del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: Conviene gestionar los recursos necesarios para la ejecución de los programas, proyectos y actividades que se realizarán al amparo del presente Convenio, los cuales podrán ser aportados por ambas organizaciones, por la empresa privada, organismos nacionales e internacionales o por gobiernos cooperantes que manifiesten interés en suministrar asistencia técnica o financiera, de

Iniciales:

CAMCHI: Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Chiriquí

CRECEX: Asociación Cámara De Comercio Exterior De Costa Rica Y De Representantes De Casas Extranjeras



carácter no reembolsable, que puedan ser entregados por separado, a cualquiera de las instituciones que suscriben este Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: Todo proyecto, programa o actividad realizada al amparo de este Convenio, deberá constar por escrito y consignarse la forma de cooperación de ambas instituciones objetivos, duración, presupuestos y los recursos que cada parte aportara. Podrán ser propuestos por la comisión de una u otra organización pero, deberán ser consensuados y aprobados por ambas entidades.

CLÁUSULA SEXTA: Ambas instituciones respetarán sus respectivos ordenamientos jurídicos y autonomía; por tanto, cada una de ellas, por separado, deberá someter sus actuaciones a la fiscalización y control por parte de sus entidades correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Este convenio podrá ser modificado durante su vigencia. Las modificaciones propuestas, debidamente aprobadas por la máxima autoridad de la organización de la parte proponente, serán presentadas mediante resoluciones motivadas y previo consentimiento y firmas de las partes. Estas serán añadidas en formas de adendas al presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, y podrá ser prorrogado por el mismo período y siempre por escrito, de no haber modificaciones en cuanto a su duración. En el evento que una de las partes decida dejarlo sin efecto, deberá notificarlo por escrito en un término de ciento ochenta (180) días antes del vencimiento normal del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: Para facilitar la coordinación y ejecución de este convenio, CAMCHI y CRECEX designan a las Directoras Ejecutivas para que sean los puntos de contacto y actúen como el canal de comunicación para el correcto desarrollo del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: Es claro y entendido que las partes quedan autorizadas para utilizar sus respectivos logos únicamente en ejercicio de las funciones cubiertas por este convenio, y cuando así se requiera se deberán consultar de forma obligatoria el arte pretendido por la parte interesada para la respectiva revisión de la contraparte.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: No podrá traspasarse ni cederse los derechos y obligaciones estipuladas en este Convenio a favor de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Este Convenio se rige por los principios generales de buena fe, cooperación y amistad que mantienen las partes.

Conformes las partes con lo anterior, manifiestan que entienden sus fines y alcance legal, y en consecuencia lo firman en dos (2) tantos que se reputan originales, en la Provincia de Chiriquí, República de Panamá, a los veintinueve (19) días del mes de agosto de 2014.

ABDEL GAMMAL TORRES DÍAZ
CAMCHI

JOSÉ MANUEL QUIRCE LACAYO
CRECEX

MARCO TULLIO RECINOS

Especialista en Comercio Exterior y Competitividad de SIECA

Iniciales:

CAMCHI: Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Chiriquí

CRECEX: Asociación Cámara De Comercio Exterior De Costa Rica Y De Representantes De Casas Extranjeras